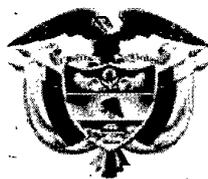


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	DETSY ROCIO ZEA ROMERO Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN - MIN ¹ DEFENSA - POLICÍA NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00052-00

Una vez revisado el expediente, se encuentra pendiente la práctica de un dictamen pericial para lo cual se habría designado como perito al señor CARLOS MARÍO MEJÍA FRANCO, estableciendo como fecha para tomar posesión del cargo el día **21 de julio de 2018**, cita a la que no asistió el profesional, pues actualmente reside en la ciudad de Medellín. De esta manera, comoquiera que por economía procesal se procedió a ubicar profesionales con domicilio en la ciudad de Villavicencio, obra constancia¹ donde el topógrafo HAROLD ANDRÉS CANDIA, menciona su disponibilidad para rendir el dictamen y envía propuesta económica², así las cosas el Despacho lo designará como perito de conformidad con lo dispuesto en el literal b, numeral 1° del artículo 9 del C.P.C.³

Por otra parte, obra poder otorgado por el Comandante del Departamento de Policía al doctor DIEGO MAURICIO BARRERA CARRILLO como apoderado de la entidad demandada, por lo cual y por ser procedente se reconocerá personería para actuar de acuerdo con las facultades del poder conferido.⁴

De conformidad con lo expuesto, el **Despacho dispone:**

PRIMERO: Relevar al perito Carlos Mario Mejía Franco, y en su lugar se designa a Harold Andrés Candia Ortegón en su calidad de topógrafo.

SEGUNDO: En consecuencia, comuníquese la designación y tómesele posesión del cargo, a fin de que rinda el expérticio requerido a HAROLD ANDRÉS CANDIA ORTEGÓN, en su calidad de topógrafo, el día 9 de Agosto de 2018 a las 2:00 p.m.

¹Folio 276, Cuaderno 02.

²Folio 280, ibidem.

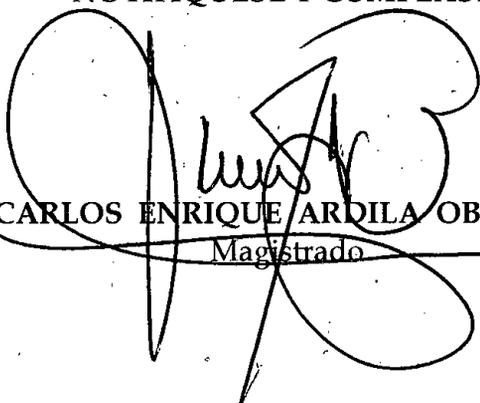
³ **Art. 9, numeral 1°, literal b):** «La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista. Empero, si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares de la justicia o colaboradores nombrados, podrá procederse a su reemplazo en el acto, con cualesquiera de las personas que figuren en la lista correspondiente, y estén en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Cuando en el respectivo despacho faltare la lista, se acudirá a la de otro del mismo lugar, y en su defecto se hará la designación en persona debidamente calificada para el oficio.»

⁴ Folios 292-296, ibidem.

Referencia: Reparación Directa.
Radicación: 50001-23-31-000-2010-00052-00
Fija fecha posesión perito y reconoce personería.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar al abogado DIEGO MAURICIO BARRERA CARRILLO, de conformidad con las facultades del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

Referencia: Reparación Directa.
Radicación: 50001-23-31-000-2010-00052-00
Fija fecha posesión perito y reconoce personería.